

00313

07 FEB 2017

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**2 **BLUEPETROL S. A.-----**3 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 10.000,00 -----**

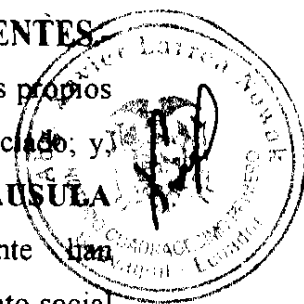
4 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
5 Ecuador, a los treinta días del mes de enero del dos mil diecisiete, ante mí,
6 **ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO**
7 **PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **JOSE FABIAN YANEZ**
8 **SOLANO**, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, Licenciado en
9 administración pública, por sus propios derechos; y, **CARLOS EFRAIN**
10 **OJEDA MORA**, quien declara ser ecuatoriano, casado con disolución de la sociedad
11 conyugal, Capitán de Altura, por sus propios derechos. Los comparecientes son
12 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse
13 y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
14 resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y
15 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
16 minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras
17 públicas a su cargo, sírvase incorporar una **CONSTITUCIÓN DE LA**
18 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, así como las declaraciones que se hacen de ella y
19 que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES**

20 Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios
21 derechos el señor **JOSE FABIAN YANEZ SOLANO**, ecuatoriano, divorciado; y,
22 **CARLOS EFRAIN OJEDA MORA**, ecuatoriano, casado.- **CLAUSULA**

23 **PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han
24 aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social
25 de la compañía anónima. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA**
26 **BLUEPETROL S. A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,**

27 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL**
28 **ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **BLUEPETROL S. A.. - ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la
2 compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la
3 compañía es dedicarse a la actividad instalación, administración y operación de
4 gasolineras o Estaciones de Servicio de venta de combustibles; A la distribución y
5 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo.- A la
6 comercialización, almacenamiento, industrialización, explotación, distribución,
7 investigación y DESA, promoción, capacitación, asesoramiento, venta al por menor
8 de combustibles para vehículos automotores y motocicletas en establecimientos.-
9 Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para vehículos
10 automotores en establecimientos.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía
11 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO**
12 **CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de
13 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer
14 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.-** El
15 plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años.
16 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía
17 en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social de la
18 compañía es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América,
19 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
20 Unidos de América, cada una.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se
21 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
22 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro
23 de acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío,
24 pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las
25 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
26 sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
27 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-** La
28 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y

1 administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente
2 Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que
3 les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTICULO**
4 **DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente
5 General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u
6 operaciones.- **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE**
7 **LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General formada por los accionistas
8 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
9 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo,
10 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO**
11 **DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante
12 aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y
13 con los requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
14 El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la
15 Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento
16 de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en
17 los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
18 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
19 lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre
20 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los
21 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también
22 unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las
23 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en
24 este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
25 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
26 **QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en
27 primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por lo
28 menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas

At. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
2 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum
3 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y
4 firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces
5 de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
6 conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas
7 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante
8 carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
9 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros
10 del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO**
11 **DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
12 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta
14 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
15 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes
16 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando
17 así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan
18 sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
19 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO**
20 **DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente
21 Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada
22 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en
23 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al
24 efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General,
25 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO**
26 **DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta
27 General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital
28 pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de



1 la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente
2 General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
3 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen
4 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo
5 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
6 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y
7 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso
8 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de
9 fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor
10 del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
11 disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
12 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h)
13 Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo
14 de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido
15 el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General,
16 elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto. **ARTICULO**
17 **VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el
18 diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE**
19 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del
ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones
necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que
20 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas
21 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
22 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
23 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**
24 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley.

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL DISTRITO DE GUAYAQUIL

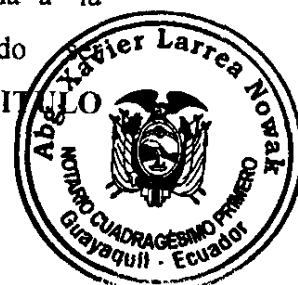


1 de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta
2 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el
3 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO**
4 **CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El
5 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas,
6 de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo
7 precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el
8 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta
9 General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos
10 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la
11 compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido
12 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal
13 que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona
14 que, para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
15 El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
16 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente
17 General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la
18 instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros,
19 sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en
20 Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a
21 un voto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
22 del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los
23 administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c)
24 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus
25 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles
26 de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
27 Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO**
28 **QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y**



1 **DEL GERENTE COMERCIAL. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El
2 Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
3 General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
4 El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por
5 la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser
6 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente
7 Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
8 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos
9 o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
10 conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d)
11 Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la
12 Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación
14 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a)
15 Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en
16 los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
17 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de ella; c) Llevar el libro de
18 acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances,
19 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente
20 General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y
21 atribuciones. **-ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial
22 actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y
23 con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de
24 dirigir la política de comercialización y venta. **CAPITULO SEXTO: DEL**
25 **COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
26 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
27 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo
28 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. **- CAPITULO**

Ab. Xavier Larrea Nowak
SECRETARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL SANTO CUADRAGESIMO



1 **SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO**
2 **TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se
3 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente
4 General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean
5 introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la
6 mayoría prescrita por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-**
7 Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el Capital
8 de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento de
9 cada acción en que se divide el capital social en numerario.- **CLAUSULA**
10 **TERCERA: SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente:
11 **JOSE FABIAN YANEZ SOLANO**, suscribe una acción de un dólar; y,
12 **CARLOS EFRAIN OJEDA MORA**, suscribe nueve mil novecientos noventa
13 y nueve acciones de un dólar, cada una.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION**
14 **JURADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo la gravedad del juramento,
15 que tienen pagado el valor de cada acción que han suscrito y que depositarán
16 los valores referidos en una Institución bancaria, tan pronto quede perfeccionada
17 la constitución de esta compañía, y que, presentarán a la Superintendencia de
18 Compañías y Valores el pertinente balance inicial, que refleje dicho depósito.-
19 **CLAUSULA QUINTA NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas fundadores, de
20 manera unánime acuerdan designar como Gerente General de la compañía al
21 señor **CARLOS EFRAIN OJEDA MORA**, por el plazo y con las atribuciones
22 y deberes que constan en este estatuto.- **CLAUSULA SEXTA:**
23 **AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de los accionistas y/o cualquiera de los
24 administradores designados y/o el abogado que suscribe esta minuta quedan
25 autorizados para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias
26 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.
27 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo



00313

07 FEB 2017

1 **ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA**
2 **COMPAÑIA BLUEPETROL S. A.**

3

4 que sean necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO: ABOGADA
5 MARIA SOL MOLINA JALIL.- Registro número: ocho mil ochocientos noventa y
6 tres.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los
7 cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario,
8 doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura
9 pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el
10 Notario, en un solo acto.-

11

12

13

14 **JOSE FABIAN YANEZ SOLANO**

15 **C.C. 1703513349**

16 **C.V. 472-0276**

17

18

19

20

21 **CARLOS EERAIN OJEDA MORA**

22 **C.C. 0601666563**

23 **C.V. 010-0170**

24

25

26

27

28

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero
este **PRIMER** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: **07 FEB 2017**



NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCION CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA
GUAYAQUIL





07 FEB 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7755256
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BLUEPETROL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL G4730.01

VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS

OPERACION COMPLEMENTARIA G4730.02

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

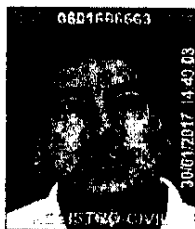
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



07 FEB 2017

00313

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 0601666563

Nombres del ciudadano: OJEDA MORA CARLOS EFRAIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/ALAUSI/ALAUSI

Fecha de nacimiento: 30 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CAPITAN DE ALTURA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ASPIAZU OQUENDO PATRICIA DE LAS MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 26 DE MARZO DE 1996

Nombres del padre: OJEDA LUIS

Nombres de la madre: MORA CARMEN

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2017

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN QUAYAQUIL

[Handwritten signature]

N° de certificado: 172-005-92968



172-005-92968

[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.30 14:37:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 060166656-3

CEDELA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUEDA MORA
CARLOS EFRAIN
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAUSI
ALAUSI
FECHA DE NACIMIENTO 1982-03-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PATRICIA DE LAS MERCEDES
ASPIAZU OQUENDO



INTELECCIÓN

SUPERIOR

CAPITAN DE ALTURA

V3333V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

QUEDA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MORA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2013-10-15

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-10-15

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

SECRETARIO GENERAL



000711509



010

010 - 0170

0601666563

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

QUEDA MORA CARLOS EFRAIN

GUAYAS

PROVINCIA

DAULE

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA AURORA

0

PARRROQUIA

0

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

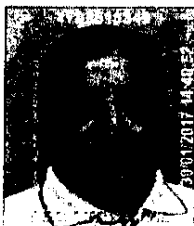
CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[Signature]

00313

07 FEB 2017

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703513349

Nombres del ciudadano: YANEZ SOLANO JOSE FABIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: YANEZ CARLOS ALFREDO

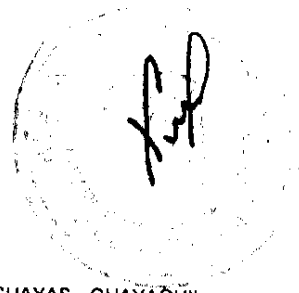
Nombres de la madre: SOLANO MARIA CELINA

Fecha de expedición: 6 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2017

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



N° de certificado: 179-005-92998



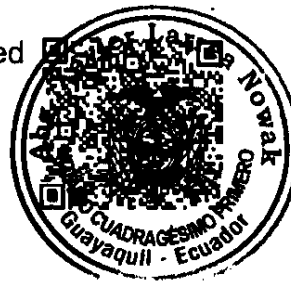
179-005-92998

Jorge Troya Fuertes
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.30 14:38:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CECULA N. 170351334-9

CIUDADAJA

APellidos y Nombres

FECHA DE EXPEDICIÓN 2012-08-08

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YANEZ CARLOS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SOLANO MARIA CELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2012-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-08

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CENSAJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

472 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

472 - 0276 1703513349

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

YANEZ SOLANO JOSE FABIAN

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

TARQUI

PARROQUIA 1

ZONA

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

X

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:4.401

FECHA DE REPERTORIO:31/ene/2017 00313

HORA DE REPERTORIO:15:58

07 FEB 2017

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Enero del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BLUEPETROL S.A.**, de fojas 4.318 a 4.326, Registro Mercantil número 385.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **BLUEPETROL S.A.**, a favor de **CARLOS EFRAIN OJEDA MORA**, de fojas 4.387 a 4.390, Registro de Nombramientos número 1.198.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 02 de febrero de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.





Factura: 001-002-000040072

00313

07 FEB 2017



20170901041P00403

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901041P00403						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE ENERO DEL 2017, (14:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YANEZ SOLANO JOSE FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703513349	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	OJEDA MORA CARLOS EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601666563	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



00313
"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de DIEZ fojas es exacta al documento que se me exhibe."
Guayaquil, 02 de Febrero de 2017
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Ex: 711108

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BLUEPETROL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil		
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
23	1031	Porte esquina	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1	
		2460382	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	azulpetrol@outlook.com		
CELULAR:	FAX:		
0994201400			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente al Hotel 40-15			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Carlos Efraim Gieda Mora			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0601666563			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
		 RECIBIDO	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		08 FEB 2017	
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO		ST. Carlos Arce D.	
Nota: ENTREGAR este formulario a la Superintendencia de Compañías con enmendaduras o tachones.		C.A.U. - GYE	
		VA-01.2.1.4-F1	

07 MAR 2017

RECIBIDO

12:00

Hora: Firma: JWM



Factura: 001-002-000040441



20170901041C00313

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901041C00313

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA NUMERO 20170901041P00403 y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 7 DE FEBRERO DEL 2017, (12:49).

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Mario
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha

08/FEB/2017 17:04:31 -- Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 2361 - 0
CARLOS OJEDA

Expediente: 711108

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 47
Digitando No. de trámite, año y verificador =